DECRETO Nº 2644/26

San Martín de los Andes, 21 OCT 2026

VISTO:

El Expediente N° 05000-279/2010**;** y la Ordenanza Nº 11.496/17 Capítulo II, "Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9.487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su artículo 4° inciso m), establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11.496/17 Capítulo II, crea el Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social.

Que estas ayudas consisten en la provisión de materiales, mano de obra, servicios y equipamiento básico por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa.

Que en casos excepcionales debidamente avalados, el Municipio puede otorgar ayudas económicas, sin devolución.

Que la **Sra. LINARES Norma - DNI Nº 22.292.456** realiza la postulación ante la Dirección General de Mejoramiento Habitacional, y luego de analizados los antecedentes de la peticionaria y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **SIN** recupero.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- **ASERRADERO Y CORRALÓN HUECHULAFQUEN - CUIT N°33-67260797-9** la suma de hasta: PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 15/100 **($909.417,15).**

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: **OTÓRGUESE** a la **SRA. LINARES NORMA– DNI N°22.292.456**; un **Mejoramiento Habitacional Sin Recupero** destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social por la suma de hasta **$909.417,15** (PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 15/100) equivalente al (110%) por ciento del presupuesto presentado por el peticionaria.

ARTICULO 2º: AUTORÍZASE el siguiente pago al proveedor:

- **ASERRADERO Y CORRALÓN HUECHULAFQUEN - CUIT N°33-67260797-9** la suma de hasta: PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 15/100 **($909.417,15).**

ARTICULO 3º: **ENCOMIÉNDASE** al Instituto de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega a la beneficiaria de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.

ARTICULO 4º: **IMPÚTESE** por la Dirección de Estadística y Presupuesto a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría del Instituto de Vivienda y Hábitat y luego al Archivo Municipal.

a.a

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Habitat
Municipalidad S.M.Andes

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes